Naciones Unidas E/CN.6/2019/NGO/121

Consejo Económico y Social

Distr. general
27 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
63er período de sesiones
11 a 22 de marzo de 2019
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por Association of War-Affected Women, Federation of American Women’s Clubs Overseas (FAWCO), Global Fund for Widows, Graduate Women International (GWI), Gray Panthers, HelpAge International, International Council of Women, International Network for the Prevention of Elder Abuse, Make Mothers Matter, Mama Zimbi Foundation, National Alliance of Women’s Organizations, Soroptimist International Great Britain and Ireland (SIGBI) Limited, The Tandem Project, Widows Rights International, Widows for Peace through Democracy y Women for Human Rights, single women group (WHR), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

Declaración

Women for Human Rights, single women group (WHR) y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales abajo firmantes, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, presentan la siguiente declaración para que la examinen los participantes en el 63er período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas:

La protección social, el acceso a los servicios públicos y la infraestructura sostenible tienen un profundo significado para las viudas de todas las edades, que en muchos países son las más pobres entre la gente pobre y carecen de identificación o apoyo. Las viudas —mujeres jóvenes, niñas y mujeres de edad— son quienes tienen más necesidad, pero menos capacidad, de acceder a protección social, pensiones y otros servicios esenciales que puedan garantizarles una vida decente y protegerlas a ellas y a sus hijos de la pobreza extrema, la falta de hogar, la marginación y la violencia.

En la mayoría de los países y especialmente en los más pobres, los sistemas de protección social prestan poca o ninguna atención a las viudas. Muy pocas viudas reciben algún tipo de pensión. En general, faltan datos sólidos sobre la viudez, y esta carencia pondrá en riesgo la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a menos que se conceda mayor prioridad a esta cuestión. Esto es muy grave, pues según estimaciones actuales, que probablemente se queden cortas, hay más de 300 millones de viudas en todo el mundo, de las cuales 115 millones viven en la pobreza extrema y crónica.

Por lo tanto, se necesita con urgencia actuar para que se respeten los derechos de las viudas a la protección social, incluidas las pensiones; a los servicios públicos, en particular los de educación y salud; al reconocimiento ante la ley y el acceso a la justicia; y a albergue y vivienda. Este 63er período de sesiones ofrece una importante oportunidad de señalar que las viudas necesitan protección social en forma de pensiones e ingresos básicos, lo cual podría contribuir en gran medida a aliviar la pobreza y la miseria que sufren estas mujeres.

Viudez, pobreza y acceso a las pensiones

La viudez es una causa fundamental de la pobreza intergeneracional, que perjudica a las propias viudas y a los hijos a quienes tienen que alimentar, educar y cuidar: más de 500 millones de niños en todo el mundo. Todas las personas, independientemente de su edad, origen étnico, casta o clase, tienen derecho a la protección social, la seguridad y la protección.

En los países desarrollados, los sistemas públicos de pensiones universales abarcan a la mayoría de las viudas de edad, pero muy pocos países de ingresos medianos y bajos y Estados frágiles afectados por conflictos cuentan con sistemas de pensiones universales, protección social y redes de seguridad que puedan garantizar a las viudas de todas las edades un poco de seguridad de los ingresos.

Gran parte de la literatura y la investigación sobre la viudez y las pensiones se centra en las viudas de edad. En el caso de las mujeres y las niñas más jóvenes en duelo, el acceso a la protección social no está bien documentado. Se trata de una carencia de datos importante, dado que se estima que a nivel mundial un 10 % de las mujeres con edad para casarse —que pueden tener tan solo 10 años— son viudas.

En los países afectados por conflictos y en desarrollo, las viudas no tienen acceso a ningún tipo de protección social. Millones de personas viven en la pobreza extrema y tienen dificultades para mantenerse a sí mismas y a sus familias. Los sistemas informales y familiares de apoyo son muy poco fiables y a menudo perjudiciales, pues las viudas son objeto de explotación, abuso sexual y exclusión. Los bienes de los maridos fallecidos suelen adjudicarse a los parientes varones.

Las prácticas tradicionales nocivas exponen a las viudas a múltiples actos de violencia dondequiera que se encuentren. Pueden ser recluidas y explotadas como esclavas domésticas, agrícolas o sexuales de hoy en día, expulsadas de la parcela de tierra familiar y obligadas a mendigar y prostituirse en la comunidad. Quienes hacen esto suelen ser miembros de la familia del marido difunto.

Las actitudes patriarcales hacia la viudez en muchos niveles de toma de decisiones niegan a las mujeres y niñas viudas la justicia imparcial para recuperar sus bienes legítimos, o para defenderse contra ritos de luto y sepultura como la transmisión de viudas en herencia (levirato) y la purificación ritual.

La pobreza extrema también motiva el matrimonio infantil, ya que las viudas empobrecidas no pueden mantener a sus hijas escolarizadas. En consecuencia, las hijas a menudo son regaladas o vendidas a hombres mucho mayores o acaban siendo víctimas de trata, lo que provoca que cada vez haya más niñas viudas.

Unos mecanismos eficaces de protección social y el acceso a los servicios y a la protección jurídica podrían contribuir de algún modo a eliminar las peligrosas medidas de supervivencia y las violaciones de los derechos de las viudas.

Pensiones

La mayor parte de los sistemas públicos de pensiones depende de las contribuciones de quienes trabajan en el sector formal. Sin embargo, la mayoría de las mujeres de los países en desarrollo trabajan en el sector informal y no tienen ninguna prestación de ese tipo. En los pocos países en desarrollo que han establecido pensiones para las viudas, solo se pueden conceder a mujeres mayores de 50 años, lo que deja a muchas viudas jóvenes sin ningún tipo de apoyo.

Los procedimientos de solicitud de pensiones públicas perjudican a las viudas, sobre todo a las viudas analfabetas y más jóvenes de las zonas rurales, porque dependen de la presentación de documentos oficiales como certificados de nacimiento, matrimonio y defunción que ellas no tienen ni reciben apoyo para conseguirlos. Las largas y costosas distancias a las oficinas gubernamentales, la incapacidad para rellenar formularios y los problemas que implica comunicarse con desconocidos fuera de sus aldeas disuaden a muchas mujeres de solicitar estas prestaciones.

Datos

El mayor obstáculo que impide que las viudas accedan a ayudas, prestaciones y servicios sociales es la carencia datos sobre su número, edad, estilo de vida, necesidades, roles, sistemas informales de apoyo y estrategias de supervivencia. Las injusticias que relegan a millones de viudas a la pobreza y la exclusión no pueden abordarse si no se dispone de mejores datos sobre su vida, tanto cualitativos como cuantitativos. La falta de datos no tiene por qué subsanarse mediante encuestas costosas —por muy deseables que sean— sino que se puede remediar, al menos al principio, con metodologías alternativas en las que participen las propias viudas, como han demostrado las mejores prácticas en la elaboración de mapas y perfiles de las viudas en Nepal.

En la India, uno de los pocos países en desarrollo que cuenta con un sistema de pensiones universales, las sumas en cuestión son tan irrisorias que las viudas, aun siendo conscientes de estas prestaciones, en ocasiones consideran que no vale la pena dedicar tiempo y esfuerzo a gestionar la burocracia y la documentación necesarias para acceder a las prestaciones. A menudo, las viudas confían en familiares varones para que se encarguen de gestionar el acceso a la pensión y al final son ellos quienes acaban recibiendo la pensión. En el Iraq, las viudas que tienen derecho a una pensión, por pequeña que sea, deben estar registradas. Sin embargo, durante los años de incertidumbre y violencia de ese país, pocas viudas se han registrado y aún menos reciben pensiones.

Las organizaciones no gubernamentales y los asistentes jurídicos pueden facilitar el acceso a los servicios públicos y ayudar con la documentación para que las viudas obtengan las prestaciones a las que tienen derecho. Organizaciones no gubernamentales, como Women for Human Rights, single women group (WHR) en Nepal, Self-Employed Women's Association (SEWA) en la India, Guild of Service (GoS) en la India, y Bangladesh Rural Advancement Committee (BRAC) en Bangladesh, han demostrado "mejores prácticas" a la hora de conseguir que las viudas dispongan de atención sanitaria, becas para la educación de sus hijos, asistencia jurídica, ayuda para gastos funerarios y seguros de vida. Su labor ha sido testigo de cómo ha disminuido el número de viudas que recurren a la mendicidad o la prostitución y que retiran a sus hijas de la escuela para casarlas. Aunque en muchos países las viudas pueden depender de la ayuda de organizaciones no gubernamentales, el mayor éxito en el ejercicio de sus derechos se produce cuando se les ayuda a establecer sus propias organizaciones, como en Nepal y Kenya, donde respectivamente Women for Human Rights, single women group (WHR) y Ronan Foundation for Widows and Orphans velan por que se escuchen las opiniones de las viudas en los comités de adopción de decisiones con el fin de influir en políticas que puedan atender sus necesidades.

Conclusiones y recomendaciones

Se insta a las Naciones Unidas, sus Estados Miembros y la comunidad internacional en general a que presten atención urgente a garantizar el derecho de las viudas a la protección social, el acceso a los servicios públicos y una infraestructura sostenible, y a que tengan en cuenta y escuchen a las viudas de todas las edades. Estas medidas son indispensables para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

Se recomienda que esta Comisión respalde lo siguiente:

- una Recomendación General a los Estados Partes sobre la viudez, que garantice el progreso en la observancia del derecho de las viudas a la protección social y los servicios básicos, y asegure que las leyes penales tipifiquen como delito todas las prácticas tradicionales perjudiciales;
- medidas de representación y estímulo para que las viudas y sus organizaciones puedan articular sus necesidades y participar en consultas relacionadas con la prestación de servicios y en reformas legislativas y su implementación;
- iniciativas concretas para subsanar la carencia de datos sobre las viudas sirviéndose de métodos cualitativos y cuantitativos y el trabajo de las viudas para documentar su situación.